



**NORMAS REGULADORAS Y BASES DE
COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA
PROFESIONALIZADO**

TEMPORADA 2021 / 2022



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DISPOSICIONES GENERALES

PREVIA. - RÉGIMEN APLICABLE.

Las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter profesionalizado de fútbol sala para la temporada 2021/2022, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirán, específicamente, por las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

La Real Federación Española de Fútbol se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia o, en su caso, a proponerlo al órgano competente e interpretar las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

PRIMERA. - TITULARIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA COMPETICIÓN.

La Primera RFEF Futsal Masculina, la Segunda RFEF Futsal Masculina y la Primera División Femenina de Fútbol Sala, son competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter profesionalizado, correspondiendo la titularidad, en exclusiva, a la Real Federación Española de Fútbol.

SEGUNDA. - CALENDARIO.

Las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial que, como Anexo 1, se une a las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

El orden de partidos de cada competición se determinará por sorteo efectuado por la RFEF. Podrá ser condicionamiento del sorteo el de evitar las posibles coincidencias entre clubes de la misma localidad o próximas, así como entre filiales o dependientes.

Si fueran tres o más los clubes afectados por su eventual coincidencia, tendrán prioridad, para salvarla, los dos más antiguos en la categoría de que se trate, entendiéndose que lo son quienes, de manera ininterrumpida o alternativa, hayan estado adscritos a ella durante más temporadas.

Si las coincidencias se produjeran entre clubes de divisiones distintas, sólo se tendrán en cuenta cuando, tras haberse resuelto las de la mayor, ello fuera posible.



TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS EN LA COMPETICIÓN.

1. Aquellos clubes que por méritos deportivos de sus respectivos equipos tengan derecho a participar en una de las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter profesionalizado con el equipo correspondiente, tendrán derecho a inscribir en la RFEF a sus equipos en la competición oficial dentro del período fijado para ello.

Los clubes deberán formalizar la inscripción de todos sus equipos en las competiciones oficiales de ámbito estatal mediante la plataforma web/digital que habilita la RFEF, antes del viernes 16 de julio de 2021.

La inscripción en la competición tiene carácter voluntario y su formalización implica la sujeción voluntaria de carácter especial, del club y de todos sus miembros, a los Estatutos, Reglamentos, Normas de Competición y demás normativa válidamente adoptada por los órganos respectivos de la RFEF de acuerdo con la legislación vigente, así como la establecida en los protocolos sanitarios y de otra índole que, en su caso, se aprueben.

La inscripción de un equipo en la competición sólo podrá ser aceptada por la RFEF cuando el club y, en su caso, el equipo, cumplan previamente con todos los requisitos deportivos comunes y específicos establecidos legal y reglamentariamente y vigentes para la participación en la categoría para la que se inscribe.

La no inscripción de un equipo por parte de un club dentro del plazo fijado para ello le impedirá al equipo poder competir en la categoría a la que tuviera derecho por méritos deportivos.

2. Son requisitos comunes a la inscripción de todos los equipos de todos los clubes de ámbito estatal en una categoría determinada los siguientes:

a) Presentar la solicitud de inscripción según modelo normalizado dentro del plazo habilitado cada temporada para ello.

b) Estar, en el momento de la inscripción, al corriente de pago de todas las obligaciones económicas con la RFEF y/o las Federaciones de ámbito autonómico derivadas de la temporada anterior y de todos y cada uno de sus equipos participantes en competiciones oficiales.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

c) No estar sujeto a una sanción disciplinaria que impida al equipo disputar la competición en la nueva temporada en la categoría en la que se pretende inscribir.

d) Haber informado a la RFEF, en el momento de la inscripción, de como mínimo, los siguientes datos actualizados:

- Copia del registro actualizado (máximo 10 días previos a la inscripción) de los miembros de la Junta Directiva o Consejo de Administración que figuran en el Registro de entidades deportivas correspondiente, con descripción de los cargos que ocupan cada uno de ellos.
- Copia del registro actualizado (máximo 10 días previos a la inscripción) de los Estatutos de la Entidad.
- Dirección postal oficial del club, número de teléfono y dirección de correo de contacto de, como mínimo, una persona responsable y con poderes suficientes dentro del club.

Dicho requisito no será necesario si no hubiere existido ninguna modificación en relación con los datos aportados al inicio de la temporada anterior. A estos efectos, el/la Secretario/a General, con el visto bueno del/de la Presidente/a presentará certificado en el que se hará constar que no se ha producido variación alguna desde el inicio de la temporada anterior.

e) Haber comunicado a la RFEF el terreno de juego principal, así como los alternativos, donde se disputarán los partidos oficiales del equipo que se inscribe y los campos de entrenamiento.

Dicho requisito no será necesario si no hubiere existido ninguna modificación en relación con los datos aportados al inicio de la temporada anterior. A estos efectos, el/la Secretario/a General, con el visto bueno del/de la Presidente/a presentará certificado en el que se hará constar que no se ha producido variación alguna desde el inicio de la temporada anterior.

f) Haber comunicado a la RFEF el compromiso de disponer del número mínimo de licencias de futbolistas, según las normas de competición, a lo largo de toda la temporada.

g) Haber inscrito a todos los equipos del club, según su respectiva categoría, en las competiciones oficiales de la RFEF, de la UEFA y de la FIFA.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

h) Comprometerse a abonar según los plazos establecidos la cuota correspondiente a la licencia federada de club/equipo según la categoría en la que se participa cada equipo.

3. Son requisitos específicos de inscripción en las diversas categorías son los siguientes:

Son requisitos específicos de inscripción para la Primera RFEF Futsal Masculina:

- Estar al corriente, en el momento de la inscripción, de la aportación de todos los datos de carácter económico financiero que se le han solicitado al club durante toda la temporada anterior.
- Haber depositado, en el momento de la inscripción, un aval bancario, una póliza de afianzamiento, o mediante transferencia bancaria en la RFEF, por un importe mínimo del 10 por ciento del cierre de los gastos auditados en la temporada anterior y, en todo caso, no inferior a 60.000 euros. Dicho aval, póliza o, en su caso, el depósito, estarán activos durante toda la temporada. El aval, póliza o en su caso depósito responderá de las obligaciones económicas que puedan corresponder al Club como consecuencia de su participación en la Competición.
- Hacer todos los esfuerzos para disponer de una pista deportiva reglamentaria para la disputa de todos los partidos oficiales que debería contener única y exclusivamente las líneas del terreno de juego de fútbol sala.
- Hacer todos los esfuerzos para disponer de un pabellón cubierto con un mínimo de 2.000 espectadores para la Temporada 2022/2023.
- Comprometerse a disponer a lo largo de la temporada deportiva del número mínimo de 12 licencias profesionales exigidas, con una moratoria de un mínimo 10 licencias profesionales en la Temporada 2021/2022.
- Presentar un presupuesto mínimo de 300.000 euros anuales para el equipo de la Primera RFEF Futsal Masculina. El formato del presupuesto se adaptará al modelo establecido en la plataforma de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

apoyo económico y se presentará de forma telemática en dicha plataforma.

Son requisitos específicos de inscripción para la Segunda RFEF Futsal Masculina:

- Estar al corriente, en el momento de la inscripción, de la aportación de todos los datos de carácter económico financiero que se le han solicitado al club durante toda la temporada anterior.
- Haber depositado, en el momento de la inscripción, un aval bancario, una póliza de fianzamiento, o mediante transferencia bancaria en la RFEF, por un importe mínimo del 10 por ciento del cierre de los gastos auditados en la temporada anterior y, en todo caso, no inferior a 15.000 euros con una moratoria en la temporada 2021/2022 de euros. Dicho aval, póliza o, en su caso, el depósito, estarán activos durante toda la temporada. El aval, póliza o en su caso depósito responderá de las obligaciones económicas que puedan corresponder al Club como consecuencia de su participación en la Competición.
- Hacer todos los esfuerzos para disponer de una pista deportiva reglamentaria para la disputa de todos los partidos oficiales que debería contener única y exclusivamente las líneas del terreno de juego de fútbol sala o un máximo de otros dos deportes.
- Comprometerse a disponer a lo largo de la temporada deportiva del número mínimo de 7 licencias profesionales exigidas, con una moratoria de un mínimo 5 licencias profesionales en la Temporada 2022/2023 y un mínimo de 3 licencias profesionales en la Temporada 2021/2022.
- Presentar un presupuesto mínimo de 75.000 euros anuales para el equipo de la Segunda RFEF Futsal Masculina. El formato del presupuesto se adaptará al modelo establecido en la plataforma de apoyo económico y se presentará de forma telemática en dicha plataforma.

Son requisitos específicos de inscripción para la Primera División Femenina de Fútbol Sala:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Estar al corriente, en el momento de la inscripción, de la aportación de todos los datos de carácter económico financiero que se le han solicitado al club durante toda la temporada anterior.
- Haber depositado, en el momento de la inscripción, un aval bancario, una póliza de afianzamiento, o mediante transferencia bancaria en la RFEF, por un importe mínimo del 10 por ciento del cierre de los gastos auditados en la temporada anterior y, en todo caso, no inferior a 10.000 euros con una moratoria en la temporada 2021/2022 de euros. Dicho aval, póliza o, en su caso, el depósito, estarán activos durante toda la temporada. El aval, póliza o en su caso depósito responderá de las obligaciones económicas que puedan corresponder al Club como consecuencia de su participación en la Competición.
- Hacer todos los esfuerzos para disponer de una pista deportiva reglamentaria para la disputa de todos los partidos oficiales que debería contener única y exclusivamente las líneas del terreno de juego de fútbol sala o un máximo de otros dos deportes.
- Disponer de, al menos, dos equipos de base.
- Comprometerse a disponer a lo largo de la temporada deportiva del número mínimo de 6 licencias profesionales exigidas, con una moratoria de mínimo 4 licencias profesionales en la Temporada 2023/2024, un mínimo de 3 licencias profesionales en la Temporada 2022/2023 y un mínimo de 2 licencias profesionales en la Temporada 2021/2022. A partir de la Temporada 2024/2025 el número mínimo de licencias profesionales debe ser de 6.
- Presentar un presupuesto mínimo de 50.000 euros anuales para el equipo de la Primera División Femenina de Fútbol Sala. El formato del presupuesto se adaptará al modelo establecido en la plataforma de apoyo económico y se presentará de forma telemática en dicha plataforma.

Como requisito de inscripción en Primera RFEF Futsal Masculina, Segunda RFEF Futsal Femenina y Primera División Femenina de Fútbol Sala, si fuere el caso, los clubes deben haber depositado el aval o la cantidad correspondiente, antes de la inscripción en la competición, para aquellos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

a) Aquellos clubes que, en cualesquiera de las tres temporadas inmediatamente anteriores hayan tenido resoluciones de la Comisión Mixta, al menos en dos ocasiones, como consecuencia de deudas vencidas, exigibles y acordadas por este órgano o por los órganos jurisdiccionales federativos, por un importe acumulado inferior a los 100.000 euros deberán suscribir un aval por un importe mínimo de 125.000 euros.

b) Aquellos clubes que, en cualesquiera de las tres temporadas inmediatamente anteriores hayan tenido resoluciones de la Comisión Mixta como consecuencia de deudas vencidas, exigibles y acordadas por este órgano o por los órganos jurisdiccionales federativos, por importe acumulado superior a los 100.000 euros deberán suscribir un aval por un importe mínimo de 200.000 euros.

c) Aquellos clubes que, en cualesquiera de las tres temporadas inmediatamente anteriores hayan tenido resoluciones de la Comisión Mixta como consecuencia de deudas vencidas, exigibles y acordadas por este órgano o por los órganos jurisdiccionales federativos, por importe acumulado superior a los 200.000 euros deberán suscribir un aval por un importe mínimo de 300.000 euros.

d) Aquellos clubes que, en cualesquiera de las cinco temporadas inmediatamente anteriores hayan sido descendidos de categoría como consecuencia de deudas vencidas, exigibles y acordadas por la Comisión Mixta o por los órganos jurisdiccionales federativos y regresasen a dicha categoría deberán suscribir un aval por un importe mínimo de 400.000 euros, ello sin perjuicio del resto de obligaciones reglamentarias.

Los avales deberán ser entregados bajo el modelo y la forma que se determine mediante circular, en la fecha máxima fijada para la inscripción del club en la respectiva competición.

Los avales deberán tener una vigencia mínima de la totalidad de la temporada.

Cuando la deuda vencida, reconocida y firme se produjere iniciada la temporada, la obligación de prestar el aval correspondiente deberá hacerse efectiva dentro de los diez días siguientes a la notificación fehaciente de dicha obligación.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En el supuesto de no prestar el correspondiente aval dentro de dicho plazo, se acordarán las medidas:

- a) No prestación de servicios federativos.
- b) Prohibición de organizar y celebrar partidos o competiciones, así como de participar en ellos, salvo que sean de carácter oficial.
- c) Prohibición de expedición y/o renovación de licencias de futbolistas, entrenadores/as o de cualesquiera otros técnicos.
- d) Cualesquiera otras que no siendo contrarias a las disposiciones estatutarias o reglamentarias resulten adecuadas para el eficaz cumplimiento del acuerdo u obligación de que se trate.

La adopción, en su caso, de medidas de ejecución será sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que pudiera incurrir la persona física o jurídica obligada a cumplir la resolución dictada por lo que, en caso de no prestar estos avales, se iniciará el procedimiento disciplinario deportivo de exclusión de la competición que, en el supuesto de acordarse, tendrá vigencia a partir de la siguiente temporada.

Dichos avales son independientes, autónomos y cumulativos de cualquier otro aval que la RFEF pueda fijar, con carácter general y para todos los clubes, para la participación en alguna de las competiciones oficiales de ámbito estatal.

La Junta Directiva de la RFEF determinará el modo y forma en que se cubrirán las vacantes que se produzcan por las causas del presente apartado.

CUARTA. - PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS.

El período de solicitud de licencias de jugadores para Primera RFEF Futsal y Segunda RFEF de Futsal Masculinas, se extenderá del 1 de julio al 4 de octubre de 2021 y del 3 al 31 de enero de 2022.

En Primera División Femenina de Fútbol Sala el período de solicitud de licencias de jugadoras se extenderá del 1 de julio al 1 de marzo de 2022.

Las Federaciones de ámbito autonómico no podrán expedir licencias a favor de los clubes adscritos a estas categorías fuera de los periodos de inscripción previstos para cada una de ellas. Para la inscripción dentro de los



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

periodos previstos se precisará informe favorable de la RFEF a fin de que se respete lo dispuesto en el Reglamento General.

QUINTA. - NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPO.

Los clubes podrán disponer simultáneamente de hasta un máximo de 15 licencias de jugadores/as expedidas por la RFEF por cada uno de sus equipos que militen en las distintas categorías, pudiendo compensar, durante la temporada, las posibles bajas con altas, hasta el límite de 25 licencias de jugadores/as expedidas por la RFEF, ateniéndose a lo dispuesto en el Reglamento General de la RFEF, y demás normativas concordantes.

En Primera RFEF Futsal Masculina los equipos deberán disponer con carácter obligatorio de un número mínimo de diez licencias profesionales, desde que finalice el primer plazo de inscripciones hasta el final de temporada, siendo este un requisito de participación en la competición. A partir de la Temporada 2022/2023 el número mínimo de licencias profesionales será de doce.

Los equipos de Segunda RFEF Futsal Masculina deberán disponer con carácter obligatorio de un número mínimo de tres licencias profesionales, desde que finalice el primer plazo de inscripciones hasta el final de temporada, siendo este un requisito de participación en la competición. A partir de la Temporada 2022/2023 el número mínimo de licencias profesionales será de cinco y a partir de la Temporada 2023/2024 el número mínimo de licencias profesionales será de siete.

En Primera División Femenina de Fútbol Sala deberán disponer con carácter obligatorio de un número mínimo de dos licencias profesionales, desde que finalice el primer plazo de inscripciones hasta el final de temporada, siendo este un requisito de participación en la competición. A partir de la Temporada 2022/2023 el número mínimo de licencias profesionales será de tres, en la Temporada 2023/2024 de cuatro y a partir de la Temporada 2024/2025 el número mínimo de licencias profesionales será de seis.

En las competiciones de Primera RFEF Futsal y Segunda RFEF Futsal Masculinas y Primera División Femenina de Fútbol Sala, el número mínimo de futbolistas que deben estar inscritos/as en cada equipo será de 10. En



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

aquellos casos en que los clubes tengan equipos dependientes o clubes filiales con 10 futbolistas inscritos y con posibilidad de ser alineados/as en el superior o patrocinador, el número mínimo obligatorio de futbolistas inscritos/as en cada equipo podrá reducirse a 8.

SEXTA. - REGLAS DE JUEGO.

Los partidos y competiciones se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de Fútbol Sala de la FIFA.

SÉPTIMA. - BALÓN OFICIAL.

En estas competiciones será de obligado cumplimiento que los encuentros se disputen con el balón oficial y específico que la Real Federación Española de Fútbol apruebe para estas competiciones.

OCTAVA. - UNIFORMIDAD.

1. La uniformidad de los/as futbolistas deberá acogerse a las disposiciones recogidas en el Reglamento General a tal fin, debiendo disponer de un mínimo de dos que deberán ser comunicadas y remitidas al Comité de Fútbol Sala Profesionalizado de la RFEF junto con la inscripción en la competición.
2. A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los clubes deberán adoptar en sus desplazamientos las previsiones necesarias para un eventual cambio de uniformidad, llevando obligatoriamente dos equipaciones.
3. Los clubes tienen la obligación de comunicar la equipación con la que disputarán cada encuentro al Comité de Fútbol Sala Profesionalizado de la RFEF, con una antelación mínima de quince días a la disputa de este, mediante la pasarela habilitada en el Sistema Fénix para su aprobación previo informe favorable del Comité Técnico de Árbitros.
4. De conformidad con el Reglamento General la publicidad, necesariamente deberá tener contenido comercial, sin que puedan ser objeto de incorporación en la indumentaria de juego cualesquiera marcas, signos distintivos, anagramas, emblemas y/o imágenes que supongan de hecho, o puedan suponer manifestaciones de tipo político o religioso o su utilización sea considerada contraria a los intereses de la RFEF, como tampoco está permitido el uso de otros espacios de las equipaciones y complementos como el brazalete de capitán, para introducir cualquiera de ellos, sin que esté previa y expresamente autorizado por la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

5. Se deberá portar, con carácter obligatorio, en la manga derecha de la camiseta el parche con el anagrama identificativo de la RFEF o de la competición de Primera RFEF Futsal Masculina, Segunda RFEF Futsal Masculina y Primera División Femenina de Fútbol Sala que establezca la RFEF, sin que puedan portar ningún parche, logotipo o emblema identificativo de otras asociaciones o entidades o cualquiera otro no autorizado por la RFEF.

6. Los equipos de Primera RFEF Futsal Masculina, Segunda RFEF Futsal Masculina y Primera División Femenina de Fútbol Sala deberán llevar un dorsal fijo para cada jugador/a durante el transcurso de toda la temporada, además de la identificación nominal de cada una en la parte superior a dicho dorsal, a 7,5 cm de altura de éste, sin que pueda variarse dicha identificación en toda la temporada.

7. En los desplazamientos, especialmente en los aéreos, en previsión de posibles pérdidas de equipaje, los/as jugadores/as deberán portar como equipaje personal, los elementos necesarios para la disputa del partido.

8. A los efectos que prevén los apartados anteriores, los equipos de estas categorías deberán remitir al Comité de Fútbol Sala Profesionalizado de la RFEF, con al menos 15 días de antelación al inicio de las competiciones oficiales de cada temporada, la relación de los/as futbolistas de sus plantillas y el número de dorsal que a cada una de ellos/as le hubiese sido asignado, junto con la identificación que figurará en la indumentaria.

NOVENA. - JORNADA Y HORARIOS.

1. Los partidos tendrán lugar en los días fijados en el calendario oficial sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento General.

2. El horario oficial de los partidos, en función de la categoría, será el siguiente:

Primera RFEF Futsal Masculina:

- a) Días festivos entre semana: comienzo de partido entre las 11:00 y 13:00 h. y entre las 17:00 y 19:00 h.
- b) Días laborables intersemanales: comienzo de partido entre las 21:00 h y 21:30 h. (sólo en casos excepcionales, con el consentimiento de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ambos clubes y previa autorización de la RFEF; nunca como horario habitual).

- c) Sábados: comienzo de partido entre las 17:00 y 20:30 h.
- d) Domingos: comienzo de partido entre las 11:00 y 13:00 horas (sólo en casos excepcionales, con el consentimiento de ambos clubes y previa autorización de la RFEF; nunca como horario habitual).

Segunda RFEF Futsal Masculina:

- a) Viernes: comienzo del partido entre las 20:00 y las 21:00 h. (sólo en casos excepcionales, con el consentimiento de ambos clubes y previa autorización de la RFEF; nunca como horario habitual).
- b) Sábados: comienzo de los partidos entre las 16:00 y las 20:30 h.
- c) Domingos: comienzo de partido entre las 11:00 y las 13:00 h. (sólo en casos excepcionales, con el consentimiento de ambos clubes y previa autorización de la RFEF; nunca como horario habitual).

Tanto para Primera RFEF Futsal Masculina como para Segunda RFEF Futsal Masculina, para cambios en el horario habitual de juego, el equipo local deberá avisar el cambio del horario con un mínimo de 30 días de antelación al equipo visitante y al Comité de Fútbol Sala Profesionalizado. Asimismo, se podrá cambiar el horario habitual de juego con 15 días de antelación con la autorización previa de ambos clubes y de la RFEF en las demás competiciones.

En todo caso, los horarios y fechas de los partidos que hayan de ser retransmitidos por televisión, se establecerán con arreglo a las elecciones de los operadores que hayan alcanzado acuerdos con la RFEF o con ambos clubes.

Asimismo, se podrá cambiar la franja horaria con 15 días de antelación, con autorización de ambos clubes y permiso de la RFEF.

Se fijará un horario unificado para la última jornada de liga regular en



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Primera RFEF Futsal Masculina y Segunda RFEF Futsal Masculina, siempre y cuando los partidos tengan trascendencia para la clasificación final para los playoffs al título. De igual manera, se fijará un horario unificado para la última jornada de la primera vuelta de liga regular en Primera RFEF Futsal Masculina, siempre y cuando los partidos tengan trascendencia en la clasificación para la Copa de España.

Primera División Femenina de Fútbol Sala:

- a) Sábados: entre las 16:00 y las 20:00 h.
- b) Domingos: entre las 11:00 y las 13:30 h.

Los horarios de los encuentros donde estén implicados equipos de Islas Baleares, Islas Canarias o las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

- a) ISLAS CANARIAS: sábados 16:00 h.
- b) CEUTA Y MELILLA: sábados de 16:00 a 19:00 h.
- c) ISLAS BALEARES: sábados de 12:00 a 16:00 h.

Estos horarios deberán aplicarse tanto en la Península Ibérica como en las Islas Baleares, Islas Canarias y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Esta franja horaria podrá modificarse siempre y cuando ambos clubes estén de acuerdo y se ajuste a lo establecido en las presentes Normas de Competición.

Para Primera División Femenina de Fútbol Sala, para cambios en el horario habitual de juego, el equipo local deberá avisar el cambio del horario con un mínimo de 30 días de antelación al equipo visitante y al Comité de Fútbol Sala Profesionalizado. Asimismo, se podrá cambiar el horario habitual de juego con 15 días de antelación con la autorización previa de ambos clubes y de la RFEF.



En todo caso, los horarios y fechas de los partidos que hayan de ser retransmitidos por televisión, se establecerán con arreglo a las elecciones de los operadores que hayan alcanzado acuerdos con la RFEF o con ambos clubes.

DÉCIMA. – PABELLONES DE JUEGO E INSTALACIONES

Los clubes deberán comunicar, fehacientemente, a su respectivo Comité de Fútbol Sala Profesionalizado, según en la categoría en la que militen, como al equipo contendiente, los datos del pabellón de juego, fecha y horario del partido, utilizando los módulos de la plataforma FÉNIX creados a tal efecto.

UNDÉCIMA. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.

1. Los/as árbitros deberán ser informados/as, antes del inicio del encuentro, de la relación de los/as futbolistas titulares y eventualmente suplentes de cada uno de los equipos, así como la relación de técnicos/as que podrán situarse en el banquillo.

2. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 para Primera RFEF Futsal Masculina y Segunda RFEF Futsal Masculina. Para las Fases Finales (Playoffs, Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, Copa de España Masculina de Fútbol Sala...) el número máximo será de 14. Para Primera División Femenina de Fútbol Sala será de 14 jugadoras.

3. La alineación de los/as jugadores/as procedentes de equipos filiales o dependientes que, conforme al Reglamento General, puedan ser incluidos/as en la relación de futbolistas titulares o suplentes, estará condicionada a que hubiera sido inscrito/a dentro de los periodos reglamentariamente establecidos para los/as jugadores/as del equipo en el que vayan a intervenir.

La alineación de futbolistas en ningún caso podrá contravenir lo dispuesto en el Reglamento General.

DUODÉCIMA. - SUPLENTE Y SUSTITUCIONES.

1. Únicamente, serán anotados/as en acta los/as jugadores/as presentes. A tal efecto, no podrán participar en un encuentro aquellos/as jugadores/as que no figuren en el acta una vez el/la árbitro haya dado por iniciado el partido.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2. Los ejercicios de calentamiento se realizarán en el lugar indicado para ello y bajo las condiciones indicadas por los/as árbitros antes del inicio del encuentro.

3. En cualquier caso, se permitirá un número indeterminado de sustituciones, pudiendo un/a jugador/a reemplazado/a volver nuevamente a la pista de juego. Las sustituciones, se harán conforme a las reglas de juego; serán volantes y sin necesidad de parar el juego.

4. Un máximo de catorce/dieciséis personas ocuparán el banquillo de cada equipo: el/la delegado/a del mismo, el/la entrenador/a titular, el/la entrenador/a auxiliar, el/la médico/a, fisioterapeuta o ATS, el/la preparador/a físico/a y el/la encargado/a de material, todos ellos/as habilitados/as con la Licencia federativa adecuada a la categoría del partido de que se trate, estando las mismas registradas en la plataforma informática de la RFEF. Sin cumplir dichos requisitos no podrán inscribirse en el acta del encuentro. También ocuparán el banquillo los/as siete/nueve jugadores/as eventualmente suplentes.

En aquellos casos en que dentro de la estructura del club exista únicamente una persona con licencia de Médico y éste/a no pudiera asistir a un encuentro por las causas que fueran, podrá durante el transcurso del encuentro estar presente otra persona que esté en posesión de la titulación requerida y que podrá ejercer tales funciones en caso de ser necesario. No obstante, esta persona no podrá ocupar el banquillo durante el transcurso del encuentro. Los clubes deberán comunicar esta circunstancia a la RFEF a los efectos oportunos.

Sólo tendrán acceso a los recintos de los vestuarios, los miembros del equipo arbitral, los/as jugadores/as inscritos en acta, entrenadores/as, médicos, fisioterapeuta, ATS, encargados/as de material, los/as delegados/as de los clubes contendientes y de pista, de la organización arbitral, de la RFEF, de la Federación de ámbito autonómico y del/de la Delegado/a Federativo/a de Partido. La presencia de cualquier otra persona podrá ser sancionada por el órgano disciplinario correspondiente.

DECIMOTERCERA. – PUBLICIDAD Y NORMATIVA AUDIOVISUAL.

Los clubes y sus equipos deberán respetar lo establecido en el Reglamento General en lo referente a las normas de publicidad y audiovisual.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Durante el desarrollo de los partidos no se podrá exhibir o explotar los siguientes soportes publicitarios o genéricos dentro de los pabellones donde tengan lugar las competiciones oficiales:

- a) Cualquier publicidad expresamente prohibida por la ley o por la reglamentación de ámbito europeo, estatal, autonómico o local y, en su caso, por la normativa federativa.
- b) La publicidad de otras competiciones, asociaciones o entidades deportivas relacionadas con el fútbol sala de ámbito internacional, nacional o local sin autorización expresa de la RFEF.
- c) La publicidad de otros eventos deportivos sin la autorización expresa de la RFEF.
- d) La publicidad de productos o servicios cuyo contenido sea incompatible con los valores propios de las competiciones deportivas.
- e) Logotipos y mensajes de contenido político o religioso.

Respecto de la normativa audiovisual, la RFEF tiene la titularidad única de los símbolos, marcas, otros signos distintivos de las competiciones, el balón y todos los elementos técnicos y materiales vinculados al arbitraje, así como aquellos otros elementos o derechos que deriven de su titularidad y sean conformes a derecho y a la normativa de la FIFA y de la UEFA:

1. La RFEF enviará al comienzo de cada temporada el *Procedimiento para la Producción de la Señal Televisiva*. Los Clubes/SAD cumplirán dicho procedimiento para regular el acceso de los medios audiovisuales a los pabellones donde se celebren las competiciones.
2. Resulta de la exclusiva competencia de la RFEF la comercialización centralizada de todos los derechos de transmisión audiovisual vinculados a las competiciones que así se le asignan de acuerdo con la previsión normativa del Real Decreto Ley 5/2015. La RFEF podrá comercializar estos derechos de manera directa o mediante la encomienda prevista en el mismo Real Decreto Ley. El ente comercializador está obligado a aceptar la encomienda cuando así se produzca y a cumplir con las presentes disposiciones.

Se entiende por “derechos de comercialización” todos aquellos derechos que derivan de la explotación de la competición, en tanto que



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

organizadores de la misma, incluida toda oportunidad comercial relacionada con o vinculada a las competiciones cuando la misma derive de derechos cuya titularidad pertenezca a la RFEF.

Se entiende por “derechos de transmisión audiovisual” el derecho a filmar, grabar, reproducir, sincronizar, distribuir, comunicar, emitir, difundir, retransmitir o exhibir las competiciones, incluyendo todas las grabaciones de las mismas, o parte de ellas, en la forma que fuera y por los medios y soportes existentes o futuros incluidos, entre otros, la televisión, internet, telefonía móvil, cualquier otro servicio de difusión móvil o de red fija o transmisión de datos, DVD, USB y cualquier otro soporte.

Los Clubes/SAD participantes podrán utilizar las marcas de la competición y el logotipo compuesto para referirse de forma descriptiva a su participación en las competiciones.

La RFEF podrá utilizar los nombres de los Clubes/SAD y los logotipos de los mismos para referirse de forma descriptiva a la participación de éstos en las competiciones.

3. La RFEF es propietaria a título universal de todos los derechos de autor relacionados con las competiciones, incluidos, entre otros, los derechos relacionados con las marcas RFEF y las marcas de las competiciones oficiales, con exclusión de aquellos que correspondan a los Clubes/SAD en virtud de la legislación vigente.

La imagen corporativa de las competiciones oficiales cuya titularidad y organización corresponde a la RFEF será de su responsabilidad y coordinación. Es responsabilidad y tarea de la RFEF la gestión de la imagen durante toda la competición. A estos efectos, todos los soportes publicitarios serán los determinados por la RFEF, que facilitará a los clubes participantes en las competiciones oficiales y con antelación suficiente la imagen que deberá insertarse en los diferentes soportes del pabellón cuando así corresponda y sea respetuosa con los derechos propios de los clubes organizadores del partido.

4. La RFEF inspeccionará y localizará todos los pabellones de las competiciones antes de su comienzo y dará su aprobación para el uso televisivo durante las mismas. La RFEF podrá ordenar el cambio de pabellón durante la competición por parte de un Club/SAD, si estos no cumplieran con los requisitos para la producción audiovisual según lo establecido en las presentes bases de competición.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En caso de que la RFEF no apruebe las infraestructuras de los pabellones y/o solicite a los Clubes/SAD la mejora de los mismos, todas las inversiones necesarias correrán por cuenta de éstos.

5. El/la Delegado/a Federativo/a de Partido (en adelante, DFP) será el representante oficial de la RFEF para cada partido que, en su caso, fuera designado por la RFEF y velará por el desarrollo de las actividades detalladas en este Título.

El DFP será el/la coordinador/a de todo lo relacionado con el partido y desde los días previos al inicio de la competición/partido en relación con los aspectos recogidos en las presentes normas.

El DFP tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asumirá la máxima responsabilidad de coordinar los aspectos audiovisuales y de organización del encuentro que se contemplan en las presentes normas y podrá dictar aquellas instrucciones que sean necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de lo previsto en el mismo.
- b) Verificará, cuando proceda, la presencia de la marca de la competición tanto en publicidad estática, como en la dinámica. La presencia de la marca deberá figurar con el tamaño aprobado por la RFEF.
- c) Coordinará y deberá ser previamente informado por parte del Club/SAD organizador del partido de los protocolos de seguridad, del sistema de control de accesos y del personal autorizado en el perímetro de juego que afecte o pueda afectar directamente a la señal audiovisual máster y a la del VAR o soporte tecnológico de similar naturaleza.
- d) Se coordinará con el árbitro del partido para la supervisión de aquellos aspectos que, siendo de carácter técnico – competitivo, guarden relación con los derechos audiovisuales y de organización. En especial todo lo relacionado con la indumentaria de los equipos para la disputa del partido.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

e) Coordinará, junto con los/as jefes/as de prensa de ambos clubes, el cumplimiento de los protocolos de atención a los medios de comunicación.

f) Si la RFEF lo considera oportuno, convocará y presidirá la reunión previa a la disputa de cada uno de los partidos, de planificación y control en relación con la verificación, control y seguimiento de las obligaciones y prestaciones establecidas. A dicha reunión serán convocadas y deberán asistir las personas designadas por cada uno de los dos Clubes/SAD participantes en el encuentro y las personas designadas por la empresa o empresas productoras de los derechos audiovisuales. La reunión deberá celebrarse en el horario previo al inicio de cada partido que defina la RFEF en cada caso.

g) Controlará la implementación y ejecución de la Escaleta de Cuenta Atrás de cada partido. Dicha escaleta deberá seguir el mismo patrón de funcionamiento y secuenciación de acciones y actividades previas al partido en toda la competición desde la primera ronda eliminatoria con el fin de aportar uniformidad al evento.

h) Deberá elaborar un informe con posterioridad a cada partido donde se detallen las incidencias en relación con el cumplimiento de lo previsto en esta reglamentación. Dicho informe será elevado a los órganos competentes de la RFEF.

i) Definirá el momento de inicio del partido de acuerdo con la unidad móvil y el/la árbitro del partido.

j) Controlará la correcta ubicación de los símbolos identificativos de la competición y de los logos de la misma en la indumentaria de los equipos.

k) Coordinará, con la persona responsable del Club/SAD en cuyo pabellón se dispute el partido, la presencia del logotipo oficial de la competición, cuando así proceda, en los soportes publicitarios según lo previsto en la reglamentación. en este mismo reglamento.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

l) Ejecutará aquellas otras funciones y actividades que se deriven de las presentes normas y aquellas otras que encomendadas por la RFEF pueda desarrollar en coordinación con los responsables de los clubes participantes en el encuentro.

Estas responsabilidades se ejecutarán de manera sistemática en todos los partidos o en el conjunto de la competición en los que la RFEF haya acordado que resulte necesaria su presencia, sin perjuicio de que pudieran atribuirse otras durante las competiciones. En este caso, la RFEF se lo comunicaría a los clubes de manera oficial.

El Club/SAD que dispute el partido como local debe garantizar que cuando la RFEF haya nombrado un/a DFP, el/la mismo/a disponga de:

- a) Libre acceso al pabellón e instalaciones donde se disputen los partidos.
- b) Una localidad reservada en el Palco de Autoridades durante la celebración del partido. Dicha localidad debe ser de fácil acceso y salida para poder tener la máxima movilidad de desplazarse a cualquier punto del pabellón durante la disputa del partido.
- c) El/la DFP podrá seguir el partido desde el perímetro del terreno de juego/pista o desde cualquier otra zona del pabellón desde donde considere que puede desarrollar de manera más eficiente su labor.

Cada Club/SAD designará a una persona de contacto que actuará como interlocutor para implementar la normativa audiovisual de la RFEF, trabajar en conjunto con el DFP y coordinar con la RFEF todas las actividades derivadas de cada partido. Será el/la encargado/a de recibir los informes federativos que detallan los cumplimientos de los Clubes/SAD así como los comentarios respecto a cada partido.

La RFEF controlará el cumplimiento de todas las normas aquí establecidas.

La RFEF auditará los Informes que los DFP deben completar en cada partido y en el plazo máximo de 3 días desde la disputa del mismo y se pondrá en contacto con los Clubes/SAD para informarles de los incumplimientos y problemas notificados en cada partido. Los incumplimientos, incidencias y observaciones que hayan identificado en primera instancia serán trasladadas al Club/SAD por parte de la RFEF para que éste tome las medidas necesarias para resolverlas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

6. En los partidos de las competiciones en que la RFEF haya comercializado los derechos, la señal audiovisual será producida por la RFEF o por la productora que esta designe. Dicha señal será entregada a todos los operadores propietarios de los derechos en el territorio nacional e internacional.

En cada uno de los partidos, la RFEF comunicará a los Clubes/SAD las condiciones de acceso tanto de los operadores de televisión con y sin derechos, como del resto de medios de comunicación.

La RFEF facilitará a los Clubes/SAD resúmenes de todos los partidos producidos en televisión.

Los Clubes/SAD deberán solicitar con una antelación de, al menos, dos (2) días la entrega de los resúmenes. La RFEF entregará los resúmenes a través de una FTP en las condiciones y formatos que comunique a los Clubes/SAD al comienzo de las competiciones.

Los Clubes/SAD deberán solicitar con dos (2) días de antelación la entrega de la copia del partido.

7. Los Clubes/SAD participantes en las competiciones tendrán la obligación de atender a los medios de comunicación para crear un contenido atractivo que contribuya a potenciar su imagen.

8. La presente Disposición es de obligado cumplimiento en cada una de las competiciones y, en caso de incumplimiento, podrán depurarse las responsabilidades de índole disciplinaria que procedan de acuerdo con lo estipulado en el Código Disciplinario.

DECIMOCUARTA. - ARBITRAJE.

Para aquellos aspectos relativos a la designación arbitral y a los honorarios arbitrales en las competiciones de Fútbol Sala, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de la RFEF y a los acuerdos adoptados por la Comisión Técnico Nacional de Árbitros de Fútbol Sala y por el órgano competente, en su caso.

El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los/as árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones según se prevén en el régimen disciplinario y las medidas del régimen competicional



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

de la RFEF.

DECIMOQUINTA. - RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO.

Los clubs que participen en Primera RFEF Futsal Masculino, Segunda RFEF Futsal Masculina y Primera División Femenina de Fútbol Sala cuya titularidad corresponde a la RFEF deberán remitir a la misma, a los efectos informativos y de valoración general del estado económico-financiero de cada una de las divisiones y en aras a una mejora de los mecanismos de control y salvaguarda de los intereses de la competición, la siguiente documentación en las fechas indicadas:

a) Hasta el 30 de septiembre de 2021:

1. Para los clubs que no estuvieran participando en competiciones profesionales de fútbol:

- Previsión de cierre de cuenta de explotación a 30 de junio de la temporada 2020/2021.

- Previsión de balance a 30 de junio de la temporada 2020/2021.

2. Para los clubs que, a su vez, estuvieran participando en las competiciones profesionales de fútbol:

- Previsión de balance a 30 de junio de los equipos participantes en las competiciones no profesionales de la temporada 2020/2021.

b) Antes del 31 de diciembre de 2021:

1. Para los clubs que no estuvieran participando en competiciones profesionales de fútbol:

- Cierre definitivo de la cuenta de explotación del club de la temporada 2020/2021.

- Balance definitivo del club de la temporada 2020/2021 cerrado a 30 de junio.

- Certificado vigente de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2. Para los clubes que, a su vez, estuvieran participando en las competiciones profesionales de fútbol:

- Cierre definitivo de la cuenta de explotación de los equipos participantes en las competiciones no profesionales de la temporada 2020/2021.

- Certificado vigente de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

c) Antes 30 de marzo de 2022:

1. Para los clubes que no estuvieran participando en competiciones profesionales de fútbol:

- Cuenta de explotación del club correspondiente al primer semestre de la temporada 2021/2022. Es decir, la correspondiente al período de 1 de julio a 31 de diciembre de la temporada 2021/2022.

- Balance del club cerrado a 31 de diciembre, correspondiente al primer semestre de la temporada 2021/2022.

2. Para los clubes que, a su vez, estuvieran participando en las competiciones profesionales de fútbol:

- Cuenta de explotación de los equipos participantes en las competiciones no profesionales correspondiente al primer semestre de la temporada 2021/2022. Es decir, la correspondiente al período de 1 de julio a 31 de diciembre de la temporada 2021/2022.

d) Para todos los clubes, en cualquier momento y dentro de los cinco días naturales posteriores a la modificación:

- Comunicación de los nuevos contratos con la plantilla de futbolistas y del cuerpo técnico de los equipos que participan en las competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional.

e) Para todos los clubs, mensual o trimestralmente según corresponda:

- La documentación que acredite la liquidación de cotizaciones sociales y los formularios RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) de los/as jugadores/as y miembros del cuerpo técnico de la primera plantilla de la competición oficial no profesional. En su caso, los aplazamientos solicitados o concedidos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Liquidaciones de IVA e IRPF y en su caso aplazamientos solicitados o concedidos.

Además de lo anterior, aquellos clubes que estuvieran inscritos en la Primera RFEF Futsal Masculina y Primera División Femenina de Fútbol Sala deberán presentar antes del 30 de septiembre de 2021 la totalidad de los contratos de trabajo en vigor de la plantilla y de los/as miembros del cuerpo técnico.

DECIMOSÉPTIMA. - ACTOS PREVIOS Y PROTOCOLARIOS.

Los clubes, para realizar actos previos y protocolarios antes del inicio de los partidos oficiales, o en el descanso de los mismos, deberán comunicar al Comité de Fútbol Sala Profesionalizado de la RFEF, a través del documento establecido para ello y antes de los viernes a las 12 horas, o los martes antes de las 12 horas en caso de jornada intersemanal, los actos previos y protocolarios que deseen realizar para la aprobación por parte del Departamento de Competiciones de la RFEF y su traslado al Comité Técnico de Árbitros. Únicamente se deberá pedir autorización cuando se vaya a realizar cualquiera de los siguientes actos:

- a) Guardar un minuto de silencio y/o portar brazaletes negros en la camiseta. En el caso de que el fallecimiento que da lugar al respetuoso homenaje se produjera fuera del plazo previsto, no será necesaria la autorización de la RFEF y se deberá informar al árbitro del encuentro, a su llegada a la instalación, por parte del delegado de equipo que quiera rendirlo para que adopte las medidas oportunas para la realización del mismo.
- b) Saques de honor.
- c) Entrega de trofeos, deberán finalizar siete minutos antes del inicio del encuentro.
- d) Homenajes que desee realizar el club local a aficionados, equipos de fútbol sala base y cualesquiera otros, debiéndose haber finalizado dichos actos siete minutos antes del inicio del encuentro.

La RFEF tendrá la potestad exclusiva de acordar actos en nombre de todo el fútbol español o de alguna categoría y/o competición específica.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN.

Toda referencia al género en las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

SEGUNDA. - EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N.º 42 DE LA RFEF TEMPORADA 16/17 EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD.

A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que les pueda afectar, se recuerda el obligado cumplimiento de la Circular n.º 42 de la RFEF Temporada 16/17, en la cual se comunican los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR COVID-19

PRIMERA. - SALVAGUARDA GENÉRICA.

Lo dispuesto en las presentes Bases o Normas de competición puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Comisión Delegada de la Asamblea de la RFEF la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez/a de Competición.

A los efectos previstos en estas Bases de competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

SEGUNDA. – RESULTADOS FINALES DE LA COMPETICIÓN SI NO FINALIZA PARA TODOS.

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor se aplicarán las siguientes reglas para la determinación de los ascensos, descensos y ganadores de las competiciones.

a) Para competiciones con fase regular única (ida y vuelta).

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor, y para el caso de que no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, disputarse la totalidad de los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio se considerará como finalizada sin ascensos y sin descensos o, en su caso, sin ganador del título en el supuesto que no se hubieran podido disputar, como mínimo, el 50% del total de las jornadas previstas en el calendario oficial de todos los clubes participantes.

Si en el momento de suspenderse o como máximo a 30 de junio se hubieran disputado un número de jornadas igual o superior al 50% de las mismas de todos los clubes participantes se dará como válida la clasificación en el



momento en que no pudieran disputarse más encuentros antes del 30 de junio y se aplicarán las mismas reglas de ascensos y descensos o, en su caso, de título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en el Reglamento General.

b) Para las competiciones con dos fases (Liga Regular y Playoff).

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, la disputa de todos los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio se considerará como finalizada sin ascensos y sin descensos o, en su caso, sin ganador del título en el supuesto que no se hubieran podido disputar, como mínimo, el 50% del total de las jornadas previstas en el calendario oficial de todos los clubes participantes de la fase regular. Si en el momento de suspenderse o como máximo a 30 de junio se hubieran disputado un número de jornadas igual o superior al 50% de la fase regular de todos los clubes participantes en dicha fase, se dará como válida la clasificación en el momento en que no pudieran disputarse más encuentros antes del 30 de junio y se aplicarán las mismas reglas de ascensos y descensos o, en su caso, de título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en el Reglamento General como si fuera una competición con una única fase regular y sin fase de play-off.

TERCERA. - NORMAS ESPECÍFICAS SI NO TODOS LOS EQUIPOS PUEDEN ACABAR IGUAL O PUEDEN DISPUTAR TODOS LOS PARTIDOS.

Si un equipo o varios, por causas de fuerza mayor, no pudiera/n disputar uno o varios partidos en la competición regular durante la temporada y los mismos no pudieran ser disputados antes de finalizar la misma, la clasificación final se realizará mediante el sistema de coeficientes, es decir, la relación entre los puntos obtenidos y el número de partidos disputados, siempre que el número de partidos no disputados para ese equipo concreto no sea superior al 20% de la mayoría de los equipos en la misma competición.

Si la diferencia de partidos para ese equipo concreto fuera superior al 20% el criterio del coeficiente se tendrá en cuenta única y exclusivamente a los efectos de dilucidar cuales son los clubes que descienden de categoría y siempre que el equipo concreto si como consecuencia de las causas de fuerza mayor el equipo en estas circunstancias estuviera en una de esas posiciones de descenso por los puntos obtenidos hasta ese momento.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Si por razones de fuerza mayor un equipo de Primera RFEF Futsal Masculina, Segunda RFEF Futsal Masculina y Primera División Femenina de Fútbol Sala no pudiera realizar los entrenamientos y disputar los partidos en su terreno de juego durante el desarrollo de la competición, por un período superior a dos jornadas, deberá sustituirlo por cualquier otro que, dentro del territorio nacional, reúna las condiciones mínimas fijadas para un terreno de juego de su misma categoría. En todo caso, deberá desplazarse íntegramente a ese otro territorio y realizar todos los entrenamientos y disputar todos sus encuentros en el mismo terreno de juego, salvo que por razones de fuerza mayor requieran un nuevo cambio de terreno de juego, sin que el equipo pueda permanecer en el territorio donde exista prohibición de entrenamientos y/o partidos.

Estas normas específicas prevalecerán sobre cualquier otra que pudiera ser contradictoria con estas en estas Normas de competición y conformarán el criterio interpretativo de cualquier otra.

CUARTA. - DE LOS EFECTOS DE UN TEST POSITIVO EN LA PLANTILLA, CUERPO TÉCNICO Y DEMÁS INTEGRANTES.

En Primera RFEF Futsal Masculina, Segunda RFEF Futsal Masculina y Primera División Femenina de Fútbol Sala, en caso de que uno de los miembros del club con licencia deportiva con dicho equipo diera positivo por Covid-19 deberá apartarse de los entrenamientos y de la rutina del equipo y los demás miembros con licencia deberán pasar imperativamente las correspondientes pruebas de Covid-19 en el plazo máximo de 5 días desde que se conociera el positivo.

En todo caso, se estará al criterio del responsable médico COVID del equipo que determinará y acreditará mediante certificado si hubo o no hubo contactos estrechos entre los diversos miembros del equipo con licencia y el/los que dieron positivo.

QUINTA. - DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR CASOS POSITIVOS POR COVID-19.

Los clubes que participan en competiciones de ámbito estatal profesionalizadas y desde el inicio de las competiciones deportivas, están obligados a comunicar de manera confidencial y bajo el principio de secreto profesional al Departamento Médico de la RFEF y en el plazo máximo de 24 horas desde que tuvieran conocimiento del mismo, si cualquiera de sus



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

integrantes con licencia federada en competiciones profesionalizadas diera positivo de Covid19.

La misma obligación y con los mismos criterios y garantías tendrá cualquiera de las personas que posean licencia deportiva con la RFEF y considere no oportuno comunicar la incidencia al club al que pertenece.

A estos efectos, la no comunicación prevista en los párrafos anteriores será considerada como infracción muy grave de las previstas en el artículo 68 del Código Disciplinario, considerado como una conducta contraria al buen orden deportivo o, en su caso, como infracción muy grave de las previstas en el artículo 69 bis (artículo 70 de la nueva edición pendiente de aprobación por parte de la Comisión Directiva del CSD) del mismo texto, al considerarse como actos especialmente graves por la manifiesta falta de respeto y puesta en riesgo a los compañeros del mismo equipo y del equipo rival.

SEXTA. – CLASIFICACIONES ESPECÍFICAS.

En el supuesto que las competiciones no pudieran finalizar y no hubiera ascensos, ni descensos, ni primeros, etc., se considera que para aquellas plazas que resulta imprescindible designar uno o varios equipos como por ejemplo las competiciones europeas o Supercopas, la RFEF designará a los mismos equipos que designó la temporada anterior y si el número fuera superior al de la temporada anterior, se seguirá el orden de clasificación de la temporada anterior.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

BASES DE COMPETICIÓN

DISPOSICIONES COMUNES

PRIMERA. – DETERMINACIÓN DEL RESULTADO COMO CONSECUENCIA DE EMPATES.

1. En las competiciones que se desarrollen por el sistema de puntos a doble vuelta, la clasificación final se establecerá con arreglo a los obtenidos por cada uno de los clubes o selecciones participantes, a razón de tres por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido.
2. Si a la finalización del campeonato se produjese empate entre dos clubes, el mismo se resolverá por la mayor diferencia de goles a favor, sumados los en pro y en contra según el resultado de los dos partidos jugados entre ellos; si así no se dilucidase, se decidirá por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, pero teniendo en cuenta todos los obtenidos y recibidos en el transcurso de la competición; de ser idéntica la diferencia, resultará mejor clasificado el que hubiese marcado más goles.
3. Si el empate se produjera entre más de dos clubes se resolverá:
 - a) Por la mejor puntuación de la que a cada uno le corresponda a tenor de los resultados obtenidos entre ellos/as, como si los demás no hubieran participado.
 - b) Por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, considerando únicamente, los partidos jugados entre sí por los clubes empatados.
 - c) Por la mayor diferencia de goles obtenidos y recibidos, teniendo en cuenta todos los encuentros del campeonato; y siendo aquella idéntica, a favor del club que hubiese marcado más goles.
 - d) Las normas que establece el párrafo anterior se aplicarán por su orden y con carácter excluyente, de tal forma que, si una de ellas resolviera



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

el empate de alguno de los clubes o selecciones implicados, este quedará excluido, aplicándose a los demás las que correspondan, según su número sea de dos o más.

4. Si la competición se hubiese celebrado a una vuelta y el empate a puntos en la clasificación final, se produjese entre dos o más clubes o selecciones, se resolverá:
 - a) Por la mayor diferencia de goles obtenidos y recibidos, teniendo en cuenta todos los encuentros de la competición.
 - b) Por el mayor número de goles marcados, teniendo en cuenta todos los conseguidos en la competición.
 - c) Por el resultado del o de los partidos jugados entre ellos.
5. Si persistiese el empate una vez aplicadas las normas anteriores, se celebrará un partido de desempate en la fecha y pabellón que determine el órgano competente y en el supuesto de no ser posible por cuestiones de fecha o ser más de dos los clubes o selecciones empatados se tendrá en cuenta a los que tengan menor número de faltas acumuladas en los partidos jugados entre ellos y si aun así no se resolviese/n el/los empate/s se resolverá a favor de los clubes que obtengan el menor coeficiente resultante de sumar todas las edades de los jugadores que hayan sido alineados.
6. Para resolver la clasificación, entre clubes situados en igual puesto pero en diferente grupo de la misma división, se tendrá en cuenta:
 - a) El mayor coeficiente obtenido al dividir los puntos entre los partidos jugados.
 - b) El mayor coeficiente obtenido al dividir la diferencia de goles a favor y en contra, por los partidos jugados.
 - c) El mayor coeficiente resultante de dividir los goles a favor entre los partidos jugados.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Las normas anteriores se aplicarán por su orden y con carácter excluyente, de tal manera que si una de ellas resolviera el empate de alguno de los clubes o selecciones implicados, este quedará excluido, aplicándose a los demás las que correspondan, según su número sea dos o más.

SEGUNDA. – INCOMPARENCIAS.

1. El club excluido de una competición por doble incomparecencia o el que se retire de la misma, se tendrá por no participante en ella, y ocupará el último lugar de la clasificación con cero puntos, computándose entre las plazas de descenso previstas.
2. Se respetarán todas las puntuaciones obtenidas por los demás clubes hasta el momento, y en el resto de los encuentros a celebrar se dará por vencedor a los oponentes por el resultado de la media de los goles encajados por el equipo excluido.
3. Si lo fuere en la segunda vuelta, se aplicará idéntica norma en relación con los partidos correspondientes a ésta, pero respetándose todas las puntuaciones conseguidas en el transcurso de la primera.
4. Todo ello, claro está, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General y el Código Disciplinario de la RFEF.

TERCERA. – COMPETICIONES POR ELIMINATORIAS.

1. En las competiciones por eliminatorias a doble partido, será vencedor, en cada una de ellas, el equipo que haya obtenido mejor diferencia de goles a favor, computándose los obtenidos y los recibidos en los dos encuentros, salvo que específicamente se haya dispuesto otra cosa en las bases específicas de la competición.
2. Si el número en que se concrete aquella diferencia fuera el mismo, se declarará vencedor al club o selección que hubiese marcado más goles en la pista de juego del adversario.
3. No dándose la circunstancia que determina la aplicación del apartado anterior, se celebrará de inmediato a continuación del partido de vuelta,



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

una prórroga de seis minutos, en dos partes de tres minutos sin descanso y con sorteo previo para la elección de portería, en el bien entendido que será de aplicación la regla referente a que un eventual empate a goles - no a cero- se dilucidaría a favor del equipo visitante.

Si finalizada esta prórroga no se resolviera la igualdad, esto es que continuase el empate, se procederá a una serie de lanzamientos de 5 penaltis por parte de cada equipo. De persistir dicha igualdad, se continuará con los lanzamientos, según indican las Reglas de Juego de la FIFA.

4. Idéntica fórmula que prevé el punto anterior será de aplicación cuando se trate del partido final de un torneo por eliminatorias o de un encuentro suplementario para resolver un empate.

CUARTA. – FILIALES Y DEPENDIENTES.

1. En ningún caso, un filial o dependiente podrá ascender, de forma directa, a categoría superior si a la misma se encontrara adscrito su club patrocinador o equipo principal.
2. En los supuestos en que se establezca la disputa de una fase de ascenso, aquellos equipos que por su condición de dependientes o aquellos clubes que siendo filiales no pudieran optar al ascenso no tendrán derecho a disputar la referida fase, correspondiendo su plaza al inmediatamente mejor clasificado, siempre claro está que no posea ninguna de las anteriores condiciones. Se exceptúan los casos en que, por disparidad de calendario, no pudiera conocerse el puesto que en la clasificación definitiva ocuparan los principales o patrocinadores. No obstante, tal participación nunca podrá suponer su ascenso en el supuesto de que operase cualquiera de las incompatibilidades establecidas reglamentariamente respecto de la filialidad y la dependencia. En estos casos, su plaza la cubrirá el Comité Nacional de la Competición Profesionalizada de Fútbol Sala respectivo o el CNFS, según la categoría de que se trate de acuerdo con la normativa vigente.
3. El descenso de un equipo del club patrocinador o equipo principal a la categoría en la que se encuentre adscrito un equipo de su club filial o



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

equipo dependiente, acarreará el descenso de éstos, de manera que no puedan coincidir en la misma categoría.

4. Idéntica consecuencia se producirá cuando el club o equipo de categoría inferior logre el derecho deportivo de ascenso a la categoría perdida por el superior.
5. Las vacantes que por las causas anteriores se originen en las distintas categorías o divisiones, serán cubiertas por el CNFS de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de la RFEF.

QUINTA. – OTROS ASPECTOS.

1. Si una vez comenzado el partido, uno de los contendientes quedase con un número de jugadores inferior a tres (incluido el guardameta) los árbitros acordarán la suspensión del partido.
2. Producida la reducción de un equipo a menos de tres jugadores el partido se resolverá a favor del oponente por el tanteo de seis goles a cero, salvo que éste hubiera obtenido, en el tiempo jugado hasta la suspensión un resultado más favorable, en cuyo supuesto éste será el válido. Los goles no conseguidos por jugador alguno, y que completan el resultado de hasta 6-0, no se imputarán a la cuenta goleadora de los jugadores participantes en el encuentro.
3. Cuando por cualquier circunstancia un equipo solicite la baja en una competición, interese su renuncia a participar en la misma o se originen vacantes por cualquier motivo, el Comité de Fútbol Sala Profesionalizado actuará de conformidad con lo previsto en la normativa reglamentaria de aplicación.
4. En cualquier caso, los órganos competentes podrán, en su caso, depurar las consecuencias disciplinarias o competicionales dispuestas en la normativa vigente.
5. Los derechos clasificatorios que se deciden mediante coeficiente, se regirán por el siguiente patrón:

Nº de puntos conseguidos en competición / nº de partidos disputados en



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

fase regular (no se contabilizan los partidos de play off en caso de que se disputen).

6. Los sistemas de competición para las competiciones de Fútbol Sala serán las vigentes sin perjuicio de la normativa extraordinaria aprobada en supuestos extraordinarios derivados del COVID-19.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

PRIMERA RFEF FUTSAL MASCULINA

PRIMERA. – FASE REGULAR.

1. Estará compuesta por un grupo con 16 equipos, disputándose por el sistema de liga regular a doble vuelta, clasificándose para la siguiente fase por el título los ocho (8) primeros clasificados una vez finalizada la liga regular.
2. La exclusión de la competición una vez procedida la admisión en la misma, en cualquiera de sus fases, únicamente podrá determinarse después de un procedimiento disciplinario en los órganos competentes de la RFEF.

SEGUNDA. – PLAY-OFFS POR EL TÍTULO.

1. Los cuartos de final y las semifinales se jugarán a ida y vuelta. Se contabilizará la diferencia de goles entre ambos partidos. Si al finalizar el tiempo reglamentario de ambos partidos el resultado de la diferencia de los goles fuese de empate, se disputará una prórroga de dos (2) tiempos de tres (3) minutos. En caso de persistir el empate, el resultado favorecerá al equipo que mejor clasificado haya quedado en liga regular.
2. La final, se disputarán al mejor de tres (3) partidos, proclamándose vencedor el equipo que consiga dos (2) victorias.
3. El cuadro quedará configurado de la siguiente manera:





4. Respecto del orden de los partidos, estos se disputarán como sigue:

A. Cuartos de Final.

- 1er partido: en la pista del equipo PEOR clasificado en liga regular.
- 2º partido: en la pista del equipo MEJOR clasificado en liga regular.

B. Semifinales.

- 1er partido: en la pista del equipo PEOR clasificado en liga regular.
- 2º partido: en la pista del equipo MEJOR clasificado en liga regular.

C. Final.

- 1er partido: en la pista del equipo MEJOR clasificado en liga regular.
- 2º partido: en la pista del equipo PEOR clasificado en liga regular.
- 3º partido: (si fuese necesario) En la pista del equipo MEJOR clasificado en liga regular.
- En aquellos partidos que al finalizar el tiempo reglamentario el resultado fuese de empate, se disputará una prórroga de dos (2) tiempos de tres (3) minutos. Si después de disputarse la prórroga persistiese el empate, se procederá al lanzamiento de cinco (5) penaltis, en la forma estipulada en las reglas de juego FIFA.

De manera excepcional, se podrán modificar estas previsiones cuando el partido sea retransmitido por alguna plataforma o televisado y siempre con la autorización expresa de la RFEF.

D. Clasificación final.

1. La clasificación final quedará determinada de la siguiente manera:
 - 1º Campeón playoff.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- 2º Finalista playoff.
 - 3º Semifinalista playoff mejor clasificado en liga regular.
 - 4º Semifinalista playoff segundo mejor clasificado en liga regular.
 - 5º Cuartofinalista playoff mejor clasificado en liga regular.
 - 6º Cuartofinalista playoff segundo mejor clasificado en liga regular.
 - 7º Cuartofinalista playoff tercer mejor clasificado en liga regular.
 - 8º Cuartofinalista playoff cuarto mejor clasificado en liga regular.
 - del 9º al 16º Según clasificación en liga regular.
2. Obtendrán el derecho a participar en la competición europea de clubes los siguientes equipos:
- a) Si el equipo Campeón de Europa de la edición anterior fuese español, el derecho a participar corresponderá a dicho equipo y al equipo clasificado en 1ª posición, es decir, al equipo ganador del Playoff al Título.

Si el mismo equipo es Campeón de Liga y Campeón de Europa, el derecho a participar en la competición corresponderá al equipo clasificado en 2ª posición, es decir, al equipo perdedor de la Final del Playoff por el Título.
 - b) Si el equipo Campeón de Europa de la edición anterior no fuese español, el derecho a participar corresponderá a los dos (2) primeros equipos clasificados de la competición de liga, es decir, a los dos (2) equipos finalistas del Playoff al Título.
3. Los equipos clasificados en 15ª y 16ª posición descenderán a Segunda RFEF Futsal Masculina.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

SEGUNDA RFEF FUTSAL MASCULINA

PRIMERA. – COMPOSICIÓN DE GRUPOS.

Se compondrá por 18 y se disputará por el sistema de liga regular a doble vuelta, clasificándose para disputar el playoff de Ascenso a Primera División del 2º al 5º clasificado. El 1º asciende directo.

SEGUNDA. – PLAYOFF DE ASCENSO A PRIMERA RFEF FUTSAL MASCULINA Y FASE DE PROMOCIÓN.

El equipo clasificado en primer lugar asciende directo.

La segunda plaza de ascenso se juega entre el 2º clasificado y el 5º clasificado.

1ª eliminatoria: 2º vs. 5º y 3º vs. 4º. Ida y vuelta.

2ª eliminatoria: ganadores. Ida y vuelta. El ganador asciende.

Ambas eliminatorias se jugarán con el siguiente formato:

Se contabilizará la diferencia de goles entre ambos partidos. Si al finalizar el tiempo reglamentario de ambos partidos el resultado de la diferencia de los goles fuese de empate, se disputará una prórroga de dos (2) tiempos de tres (3) minutos. En caso de persistir el empate, el resultado favorecerá al equipo que mejor clasificado haya quedado en liga regular.

TERCERA. – CLASIFICACIÓN FINAL.

La clasificación final quedará determinada de la siguiente manera:

- 1º: campeón del de Liga Regular.
- 2º: Campeón del Playoff de Ascenso.
- 3º: Subcampeón del Playoff de Ascenso.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- 4º semifinalista del Playoff de Ascenso mejor clasificado en liga regular.
- 5º semifinalista del Playoff de Ascenso segundo mejor clasificado en liga regular.
- del 6º al 18º según clasificación en liga regular.

Descenderán a Segunda División B de Fútbol Sala los equipos que al finalizar la liga regular hayan quedado en las posiciones 14ª, 15ª, 16ª, 17ª y 18ª.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA DE FÚTBOL SALA

PRIMERA. – SISTEMA DE COMPETICIÓN.

1. La competición se disputará jugándose por el sistema de liga regular a doble vuelta y estará configurada por un grupo único de 16 equipos.
2. Los equipos clasificados en las posiciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª una vez finalizada la liga regular, se clasificarán para disputar el Playoff por el Título de Campeón de Liga, disputándose en formato de semifinales y final. El Playoff por el Título se disputará en formato de ida y vuelta, en la que se contabilizará la diferencia de goles entre ambos partidos. Si al finalizar el tiempo reglamentario de ambos partidos el resultado de la diferencia de los goles fuese de empate, se disputará una prórroga de dos (2) tiempos de tres (3) minutos. En caso de persistir el empate, el resultado favorecerá al equipo que mejor clasificado haya quedado en liga regular o al que haya tenido mejor coeficiente.
 - Semifinal 1: jugarán el equipo clasificado en 1ª posición contra el equipo clasificado en 4ª posición.
 - Semifinal 2: jugarán el equipo clasificado en 2ª posición contra el equipo clasificado en 3ª posición.
 - Final: jugarán los equipos ganadores de las semifinales.

Todas las eliminatorias se jugarán con el siguiente formato:

Se contabilizará la diferencia de goles entre ambos partidos. Si al finalizar el tiempo reglamentario de ambos partidos el resultado de la diferencia de los goles fuese de empate, se disputará una prórroga de dos (2) tiempos de tres (3) minutos. En caso de persistir el empate, el resultado favorecerá al equipo que mejor clasificado haya quedado en liga regular.

SEGUNDA. – DESCENSOS A SEGUNDA DIVISIÓN FEMENINA DE FÚTBOL SALA.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Los equipos clasificados en las posiciones 14^a, 15^a y 16^a posición una vez finalizada la liga regular descenderán a Segunda División Femenina de Fútbol Sala.

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
CALENDARIO PRIMERA DIVISIÓN FÚTBOL SALA TEMPORADA 2021-2022

	Octubre 21	Novbre 21	Dicbre 21	Enero 22	Febrero 22	Marzo 22	Abril 22	Mayo 22	Junio 22	
Lunes		1								Lunes
Martes		2								Martes
Miércoles		3								Miércoles
Jueves		4								Jueves
Viernes		5								Viernes
Sábado	1	6 J5	2 ÉLITE ROUND			1	1 COPA ESPAÑA		1	Sábado
Domingo	2	7	3 J9			2	2		2	Domingo
Lunes	3	8	4			3	3		3	Lunes
Martes	4	9	5			4	4		4	Martes
Miércoles	5	10	6			5	5		5	Miércoles
Jueves	6	11	7 J10			6	6		6	Jueves
Viernes	7	12	8			7	7		7	Viernes
Sábado	8	13 J6	9 J11			8	8		8	Sábado
Domingo	9 J1	14	10			9	9		9	Domingo
Lunes	10	15	11			10	10		10	Lunes
Martes	11	16	12			11	11		11	Martes
Miércoles	12	17	13			12	12		12	Miércoles
Jueves	13	18	14			13	13		13	Jueves
Viernes	14	19	15			14	14 REC UFCL		14	Viernes
Sábado	15	20 J7	16			15	15		15	Sábado
Domingo	16 J2	21	17			16	16		16	Domingo
Lunes	17	22	18			17	17		17	Lunes
Martes	18	23 REC UFCL	19			18	18		18	Martes
Miércoles	19 REC UFCL	24	20 J12			19	19		19	Miércoles
Jueves	20	25	21			20	20 J23		20	Jueves
Viernes	21	26	22			21	21		21	Viernes
Sábado	22	27 J8	23			22	22		22	Sábado
Domingo	23 J3	28	24			23	23 J24		23	Domingo
Lunes	24	29	25			24	24		24	Lunes
Martes	25	30 COPA REY 1/14	26			25	25		25	Martes
Miércoles	26		27			26	26		26	Miércoles
Jueves	27 COPA 1/28		28			27	27		27	Jueves
Viernes	28 MAIN ROUND		29 J13			28	28		28	Viernes
Sábado	29		30			29	29		29	Sábado
Domingo	30 J4		31			30	30 J25 FINAL FOUR UFCL		30	Domingo
Lunes	31								31	Lunes
Martes										Martes

CHAMPIONS LEAGUE	SUPERCOPA	COPA REY	COPA ESPAÑA	LIGA REGULAR	PLAY-OFF
-------------------------	------------------	-----------------	--------------------	---------------------	-----------------

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL
CALENDARIO SEGUNDA DIVISION FÚTBOL SALA TEMPORADA 2021-2022

	Septbre 21	Octubre 21	Novbre 21	Dicbre 21	Enero 22	Febrero 22	Marzo 22	Abril 22	Mayo 22	Junio 22	
Lunes			1								Lunes
Martes			2								Martes
Miércoles	1		3	1		1				1	Miércoles
Jueves	2		4	2		2				2	Jueves
Viernes	3	1	5	3		3				3	Viernes
Sábado	4	2	6	4	1	5	5	2		4	Sábado
Domingo	5	3	7	5	2	6	6	3	1	5	Domingo
Lunes	6	4	8	6	3	7	7	4	2	6	Lunes
Martes	7	5	9	7	4	8	8	5	3	7	Martes
Miércoles	8	6	10	8	5	9	9	6	4	8	Miércoles
Jueves	9	7	11	9	6	10	10	7	5	9	Jueves
Viernes	10	8	12	10	7	11	11	8	6	10	Viernes
Sábado	11	9	13	11	8	12	12	9	7	11	Sábado
Domingo	12	10	14	12	9	13	13	10	8	12	Domingo
Lunes	13	11	15	13	10	14	14	11	9	13	Lunes
Martes	14	12	16	14	11	15	15	12	10	14	Martes
Miércoles	15	13	17	15	12	16	16	13	11	15	Miércoles
Jueves	16	14	18	16	13	17	17	14	12	16	Jueves
Viernes	17	15	19	17	14	18	18	15	13	17	Viernes
Sábado	18	16	20	18	15	19	19	16	14	18	Sábado
Domingo	19	17	21	19	16	20	20	17	15	19	Domingo
Lunes	20	18	22	20	17	21	21	18	16	20	Lunes
Martes	21	19	23	21	18	22	22	19	17	21	Martes
Miércoles	22	20	24	22	19	23	23	20	18	22	Miércoles
Jueves	23	21	25	23	20	24	24	21	19	23	Jueves
Viernes	24	22	26	24	21	25	25	22	20	24	Viernes
Sábado	25	23	27	25	22	26	26	23	21	25	Sábado
Domingo	26	24	28	26	23	27	27	24	22	26	Domingo
Lunes	27	25	29	27	24	28	28	25	23	27	Lunes
Martes	28	26	30	28	25			26	24	28	Martes
Miércoles	29	27		29	26			27	25	29	Miércoles
Jueves	30	28		30	27			28	26	30	Jueves
Viernes		29		31	28			29	27		Viernes
Sábado		30			29			30	28		Sábado
Domingo		31			30				29		Domingo
Lunes					31				30		Lunes
Martes									31		Martes

LIGA
REGULAR

COPA REY

PLAY-OFF

PRIMERA DIVISI3N F3TBOL SALA FEMENINO TEMPORADA 2021-2022
REAL FEDERACI3N ESPA3OLA DE F3TBOL

	Septbre 21	Octubre 21	Novbre 21	Dicbre 21	Enero 22	Febrero 22	Marzo 22	Abril 22	Mayo 22	Junio 22	
Lunes			1								Lunes
Martes			2								Martes
Mi3rcoles	1		3	1		1				1	Mi3rcoles
Jueves	2		4	2		2				2	Jueves
Viernes	3	1	5	3		3		1		3	Viernes
S3bado	4	2 J3	6 J6	4 J10	1	5 J16	5 J19	2 J21		4 J29	S3bado
Domingo	5	3	7	5	2	6	6	3	1	5	Domingo
Lunes	6	4	8	6	3	7	7	4	2	6	Lunes
Martes	7	5	9	7	4	8	8	5	3	7	Martes
Mi3rcoles	8	6	10	8 COPA REINA	5	9	9	6	4	8	Mi3rcoles
Jueves	9	7	11	9	6	10	10	7	5	9	Jueves
Viernes	10	8	12	10	7	11	11	8	6 COPA REINA	10	Viernes
S3bado	11	9 J4	13 J7	11 J11	8 COPA REINA	12 J17	12 J20	9 J22	7 COPA REINA	11 J30	S3bado
Domingo	12	10	14	12	9	13	13	10	8	12	Domingo
Lunes	13	11	15	13	10	14	14	11	9	13	Lunes
Martes	14	12	16	14	11	15	15	12	10	14	Martes
Mi3rcoles	15	13	17	15	12	16	16	13	11	15	Mi3rcoles
Jueves	16	14	18	16	13	17	17	14	12	16	Jueves
Viernes	17	15	19	17	14	18	18	15	13	17	Viernes
S3bado	18 J1	16	20 J8	18 J12	15 J13	19 J18	19	16 J23	14 J26	18	S3bado
Domingo	19	17	21	19	16	20	20	17	15	19	Domingo
Lunes	20	18	22	20	17	21	21	18	16	20	Lunes
Martes	21	19	23	21	18	22	22	19	17	21	Martes
Mi3rcoles	22	20	24	22	19	23	23	20	18	22	Mi3rcoles
Jueves	23	21	25	23	20	24	24	21	19	23	Jueves
Viernes	24	22	26	24	21	25	25	22	20	24	Viernes
S3bado	25 J2	23	27 J9	25	22 J14	26 SUPERCOPA DE ESPA3A	26	23 J24	21 J27	25	S3bado
Domingo	26	24	28	26	23	27	27	24	22	26	Domingo
Lunes	27	25	29	27	24	28	28	25	23	27	Lunes
Martes	28	26	30	28	25			26	24	28	Martes
Mi3rcoles	29	27		29	26			27	25	29	Mi3rcoles
Jueves	30	28		30	27			28	26	30	Jueves
Viernes		29		31	28			29	27		Viernes
S3bado		30 J5			29 J15			30 J25	28 J28		S3bado
Domingo		31			30				29		Domingo
Lunes					31				30		Lunes
Martes									31		Martes

LIGA
COPA REINA
PLAYOFF
SUPERCOPA DE ESPA3A